

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, OCHO (08) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL
VEINTIDOS (2022)**

PROCESO : VERBAL - RESOLUCIÓN DE CONTRATO
DEMANDANTE : SANDRA LILIANA BENAVIDEZ BEJARANO
DEMANDADO : JAIRO ALBERTO CASTAÑO OCAMPO
RADICADO : 6300140030082022-00198-00

Revisado el folio de matrícula inmobiliaria 375-18148 allegado al plenario, se puede evidenciar que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ulloa, Valle, inscribió la medida que le fue comunicada mediante oficio 436 del 27 de julio de 2022, como embargo en proceso ejecutivo de derechos de cuota, cuando lo correcto era inscripción de demanda en proceso verbal de resolución de contrato.

Así las cosas, se dispone librar comunicación a dicha Oficina de Registro, a efectos de que se sirva corregir la anotación No.29, aclarando, que lo que se anota es una inscripción de demanda, decretada en un proceso verbal de Resolución de Contrato, y no como erróneamente quedó inscrito.-

NOTIFIQUESE

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS
PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 09 DE
SEPTIEMBRE DE 2022

SECRETARIA

LMCA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81aba3cdf89a69fc9b7951f995fd73dbc29372ba2969a8e74e4c21fa51565ea5**

Documento generado en 08/09/2022 08:01:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>